

Oficio N° 7153

VALPARAÍSO, 6 de diciembre de 2007

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agréganse los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto en el artículo 35 del decreto ley N° 3.557, de 1981:

"Prohíbese la internación, transporte y venta de plaguicidas Ia y Ib, exceptuando aquellos que el Servicio Agrícola y Ganadero autorice y se consideren de uso imprescindible e insustituible.

Los productos autorizados deberán ser evaluados en forma anual.

Quienes comercialicen los productos en cuestión, deberán llevar un registro especial, que consigne compradores y propósito de uso."."

Dios guarde a V.E.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados